



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAMPING RURAL RÍA DE AROSA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- Toda persona que acceda al campamento está obligada a cumplir todas las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás normas que regulen la acampada turística. La simple inscripción de entrada, presupone el conocimiento, adaptación y cumplimiento de las normas que a continuación se exponen.

2ª.- El horario de la Recepción y Oficinas, para la atención del público en general, será desde las 9 horas hasta las 23.30 horas.

3ª.- Se declaran como horas de descanso en el Camping desde las 16 hasta las 18 horas, durante las cuales el cliente evitará toda clase de ruidos, voces y discusiones, regulando sus aparatos emisores de sonido para que no causen molestias a los vecinos. En este período no se pasará ningún aviso, salvo los urgentes.

Por su parte serán horas de silencio las comprendidas entre las 24 horas y las 8 horas, durante las cuales el silencio se intensificará, prohibiéndose la circulación rodada de vehículos por el interior del recinto. Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año, se prohíbe el uso de aparatos emisores de sonidos, radio y televisión, durante este período de silencio.

II.- REGISTRO DE ENTRADA Y DERECHO DE ADMISIÓN

4ª.- Para en el Campamento es obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, cumplimentando la Tarjeta de Control, así como cualquier otro documento que en cada momento exijan las autoridades españolas.

5ª.- No se admitirá en el Campamento o se expulsará del mismo, con el auxilio de los agentes de la autoridad si fuese preciso a las personas, cuando exista presunción fundada de que vayan a incumplir las normas de convivencia, moralidad o decencia, o pretendan entrar o entren en aquel con un fin distinto al de realizar las actividades propias del Establecimiento.

Se reservará el derecho de admisión de quienes con sus pertenencias ocupen o vayan a ocupar espacios manifiestamente desproporcionados para el número de personas que se sirvan de ello.

No se admitirá la entrada a quienes sean deudores de la Empresa por razón de servicios prestados con anterioridad y cuyos importes no se hubiesen hecho efectivos en su día.

III.- UBICACIÓN DE TIENDAS-CARAVANAS Y SIMILARES

6ª.- La instalación de tiendas, caravanas y vehículos, solo podrá realizarse en el horario de Oficinas de Recepción, y en los lugares que señale la Dirección del Campamento. Los cambios de localización deberán ser autorizadas por aquella.

7ª.- La cesión de la plaza ocupada a un tercero, requerirá la autorización expresa de la Dirección del Camping.

IV.- ENTRADA DE ANIMALES

8ª.- Queda prohibida la entrada de animales que supongan un peligro o puedan causar molestias a los demás campistas. Sin embargo podrá autorizarse la admisión de animales domésticos, siempre y cuando sus



propietarios se obliguen a vigilarlos adecuadamente para que no alteren la tranquilidad de los usuarios, manteniéndolos atados y con bozal puesto. Ello no será óbice para que, ante las quejas, la Dirección del Camping imponga su retirada.

V.- PRECIOS

9ª.- Las tarifas de precios, están expuestas en la Recepción. A este respecto la jornada del Camping se extiende hasta las 12 horas, cargándose el día en la factura a partir de las 14 horas.

10ª.- Las tarifas de precios por todos los conceptos serán satisfechas, según corresponda, en la Recepción del Campamento o en el lugar de la utilización de los servicios complementario. Su abono se hará diariamente, o en su caso semanalmente. La Dirección del Camping podrá exigir en casos de permanencia pactada, que el cliente abone por adelantado, en concepto de depósito, hasta el 40% del importe a que vaya a ascender la estancia pactada.

Si el cliente proyectara ausentarse del Camping, dejando la tienda, caravana o vehículo en el Campamento, por un espacio de tiempo superior a 24 horas, vendrá obligado a poner el hecho en conocimiento de la Recepción, la cual podrá autorizarlo abonándose la tarifa diaria, o exigirle que abandone el recinto con todas sus pertenencias.

Quienes tengan la intención de efectuar sus partidas antes de la hora de apertura de la Recepción, deberán liquidar su cuenta a la víspera.

Las tarifas de entrada y permanencia de personas, caravanas, tiendas y vehículos dan derecho a la acampada realizada conforme a este Reglamento, y a la utilización por el cliente de los servicios conforme al siguiente detalle:

Sin pago complementario:

- 1) Asistencia médica concertada, o en su caso el uso de botiquín de primeros auxilios.
- 2) Consumo de agua potable en fuentes
- 3) Alumbrado público
- 4) Tomas de corriente en los lavabos
- 5) Duchas con agua fría y caliente
- 6) Lavabos y evacuatorios
- 7) Utilización de sombras
- 8) Lavaderos y fregaderos
- 9) Basureros y su recogida
- 10) Parque infantil
- 11) Correos
- 12) Vigilancia del Campamento



Con pago complementario:

- 1) Restaurante, Bar y Cafetería
- 2) Tienda y Supermercado
- 3) Tomas de corriente en las tiendas
- 4) Teléfono
- 5) Lavandería
- 6) Custodia de valores en caja fuerte
- 7) Venta de prensa

Cualquier otro servicio que preste el Camping, sin que lo exija la vigente Ordenación Turística tiene el carácter de absoluta voluntariedad. Podrá en consecuencia, suspenderse su prestación total o parcialmente en cualquier momento, y originará mientras tal suspensión no tenga lugar, el abono por parte del usuario del importe de la correspondiente contraprestación que aparezca cifrada en el cuadro de precios expuesto en la Recepción.

VI.- VISITAS

11^a.- Se prohíbe la entrada a toda persona que no esté debidamente registrada en la Recepción. El cliente que contravenga la anterior norma e introduzca en el Camping a cualquier persona ajena, aunque fuere familiar o amigo, será invitada a abandonar el recinto.

12^a.- Excepcionalmente, a petición del cliente y bajo su responsabilidad, la Dirección podrá autorizar la entrada de familiares y amigos de los usuarios, por tiempo inferior a una hora, los cuales deberán entregar en recepción su Documento Nacional de Identidad, que recogerán a su salida. Rebasada la hora prefijada, el visitante deberá abonar la tarifa correspondiente a una jornada, así como si utilizase cualquier servicio del Campamento.

VII.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

13^a.- Serán obligaciones de los campistas las siguientes:

- a. Someterse a las prescripciones de la Dirección encaminadas a mantener el orden y el buen régimen interno.
- b. Respetar las plantas e instalaciones con el buen uso de las mismas.
- c. Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.
- d. Comunicar a la Dirección los casos de enfermedad febril o contagiosa que se conozcan.
- e. Abandonar el Campamento una vez termine el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo.
- f. Recoger la basura y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico, que depositarán debidamente cerradas, en los contenedores del Camping.
- g. Dejar el terreno donde se ha instalado la tienda o caravana en las mismas condiciones en que se encontró, haciendo desaparecer cualquier zanja o movimiento de tierra que se hubiere realizado.



- h. Exhibir la Tarjeta de Control cuando sea así requerido por el servicio de vigilancia del Camping.

14ª.- Queda prohibido a los campistas, usuarios de este Campamento:

- a. Perturbar el descanso de los campistas en las horas señaladas (de 12 hrs. A 8 hrs. y de 16 hrs. a 18 hrs.)
- b. Practicar juegos o deportes que puedan perturbar a otros usuarios.
- c. Encender fuego de carbón o leña, vivaces o barbacoas, salvo en los lugares habilitados al efecto.
- d. Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.
- e. Usar botellas domésticas de gas butano.
- f. Lavar automóviles o regar indiscretamente plantas o parcelas.
- g. Circular con cualquiera clase de vehículo, por las vías interiores del Camping a una velocidad superior a más de 10 kilómetros por hora.
- h. Tender ropas de vestir en lugares no habilitados para ello.
- i. Cerrar por cualquier medio las parcelas en su perímetro e instalar elementos fijos, cañizos y similares entorno a las caravanas.
- j. Cualquier otro acto que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, o en las demás Normas que regulen la acampada.

VIII.- SANCIONES

15ª.- El campista que contravenga sus obligaciones, no cumpla las instrucciones de la Dirección del Camping, falte a las elementales Normas de educación y convivencia social y, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será expulsado del Camping, por la Dirección. Todo ello sin perjuicio de las acciones pecuniarias y de todo tipo que le pudieran ser impuestas por la autoridad competente.